



Gobierno de
Canelones



MUNICIPIO
CIUDAD DE
LA COSTA

Gobierno Municipal de Ciudad de la Costa

Resolución	Expediente	Acta	Fecha
N.º 242/2026	2021-81-1110-00005	N.º 20/2026	19/08/26

VISTO: Que por resolución 481/2022 el Gobierno Municipal de Ciudad de la Costa aprobó el proyecto de reglamento de uso de cocinas comunitarias, en el cual se detallan los usos y condiciones de las mismas. Inserto en el expediente N.º 2021-81-1110-0005.

RESULTANDO: Que en el marco del Proyecto plantas comunitarias de Elaboración de Alimentos, se realizaron modificaciones en el contrato de términos y condiciones y el Reglamento de uso y goce. Los cuáles se adjuntan en la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que habiendo sido tratado en Sesión Ordinaria Número 20 de fecha 19 de agosto de 2026 de este Gobierno Municipal se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sugerencia de la Comisión Asesora Productiva.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA COSTA RESUELVE:

1. **APROBAR** el nuevo proyecto de reglamento de contrato y reglamento de uso y goce de Plantas Comunitarias de Elaboración de Alimentos. Adjunto en la presente Resolución.
2. Por la Secretaría del municipio incorporese al registro de Resoluciones, notifíquese.
3. Cumplido comuníquese a la Dirección de Descentralización y Participación y demás oficinas que corresponda. Cumplido archívese.


Mag. Julia Matilla
Alcaldesa
Municipio Ciudad de la Costa


Javier Grezzi
Concejal
Municipio Ciudad de la Costa


Nyber Gutiérrez
Concejal
Municipio Ciudad de la Costa


Graciela Fuentes
Concejal
Municipio Ciudad de la Costa


Jacundo Araujo
Concejal
Municipio Ciudad de la Costa

10/10/10

10/10/10

10/10/10



Gobierno de
Canelones

REGLAMENTO DE USO y GOCE DE LA COCINA COMUNITARIA

Artículo 1.- Se entiende por Cocinas Comunitarias, espacios habilitados para la producción de alimentos en condiciones de inocuidad. Las mismas pueden ser cogestionadas por los gobiernos locales y/o colectivos de emprendimientos. Su objetivo es contribuir al fortalecimiento de los procesos de desarrollo económico locales.

Artículo 2.- El Municipio de Ciudad de la Costa y los abajo firmantes acuerdan el presente reglamento, con el objetivo de regular y mantener un adecuado funcionamiento de "La Cocina Comunitaria" que funciona en el Centro de Barrio Nueva Esperanza.

Artículo 3.- Tendrán el uso y goce de dicho espacio todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que estén autorizadas por el Concejo Municipal y la Comisión de Gestión de la Cocina Comunitaria, en adelante CGCC. Una vez notificada de dicha resolución al usuario/a, éste/a podrá comenzar a hacer uso del espacio.

Artículo 4.- Una vez que el Concejo Municipal dicte resolución autorizando al usuario/a, las partes podrán firmar el acuerdo de Uso y Goce, en el que estipularán las pautas de uso teniendo en cuenta las particularidades del emprendimiento, los productos a elaborar, los días y horarios que se le asignará el uso del espacio de la Cocina Comunitaria al usuario, teniendo presente las especificaciones de los productos a elaborar.

Artículo 5.- Cada persona o grupo de personas que utilicen el espacio de la Cocina, deberán previo ingreso completar una planilla de control de registro de usuario/a indicando los datos personales, emprendedor/a, empresa, etc. indicando el horario de ingreso y finalización esto permite un mejor control de quienes utilicen el espacio y las condiciones en que se entrega. Los usuarios

serán responsables ante cualquier daño ocasionado en maquinaria, utensilios, electrodomésticos, etc., de todo el mobiliario que forme parte de la Cocina Comunitaria y del Centro de Barrio.

Artículo 6.- Los/as Usuarios/as que ocasionen un desperfecto en algún mobiliario, maquinaria, electrodomésticos etc., deberán asumir el costo del arreglo del mismo, y en el caso que dicho objeto quedara inutilizado en forma total deberán reponer el mismo, en igual cantidad y calidad, bajo su entero costo.

Artículo 7.- Comisión de Cocina Comunitaria.

Esta comisión estará conformada por dos representantes del Municipio, dos integrantes de Desarrollo Económico, uno representando a los usuarios/as y un representante de la Asociación Civil Nueva Esperanza. Tendrá por cometido proponer talleres de capacitación y formación, mejoras en la gestión del uso de la cocina, controlar el buen uso de la misma y recibir solicitudes de nuevos usuarios, entre otros.

Artículo 8.- Obligaciones de los/as Usuarios/as:

- A. Poseer carne de manipulación y carne de salud vigentes.
- B. Cuidar y mantener el buen uso y estado de los utensilios, herramientas, electrodomésticos y equipamiento del espacio.
- C. Mantener la higiene de las instalaciones y equipos utilizados durante la elaboración para devolverlas en las mismas condiciones que se recibió.
- D. Usar los bienes y el espacio de acuerdo con el destino estipulado en el contrato, en la elaboración de los productos que fueron autorizados, para lo cual se obtuvo la habilitación respectiva por la Intendencia de Canelones.
- E. Asumir la responsabilidad por el desarrollo de su actividad así como se obligan a cumplir con la normativa laboral, de seguridad (BPS) y la normativa bromatológica.
- F. Haber obtenido previamente el carné de manipulación de alimentos otorgado por la IC, manteniendo su vigencia mientras dure el contrato, así como poseer el carné de salud al día expedido por el organismo competente.
- G. Cumplir con las buenas prácticas de manipulación de alimentos (vestimenta, higiene de manos, manejo de materias primas, temperaturas, higiene durante

proceso de elaboración de equipos e instalaciones y post-elaboración, almacenamiento, envasado).

- H. Asistir a las capacitaciones.
- I. Adquirir materias primas habilitadas en RUNAEV para las elaboraciones.
- J. Cumplir con la documentación de la gestión de la cocina:
 - Completar la planilla de control de registro de asistencias al ingresar a la planta.
 - Completar y firmar las planillas POES (Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento) antes de salir de la cocina.
 - Completar los procedimientos de Trazabilidad (control de materias primas y trazabilidad interna)
- K. Depositar los residuos de la elaboración en bolsa cerrada en el contenedor correspondiente, liberando el recipiente de residuos de la cocina que deberá quedar en perfecto estado de limpieza.
- L. Estar al día con el aporte al fondo común mensual.
- M. Permitir el ingreso de los inspectores de la comuna canaria a efectos de controlar procesos de elaboración y evaluar el estado higiénico sanitario de las instalaciones.

Artículo 9.- Obligaciones del Municipio y de Desarrollo Económico.

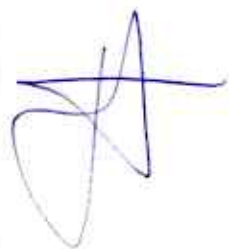
La Dirección de Desarrollo Económico recibirá las solicitudes de uso de la CC y las pasará a la CGCC para su evaluación, y posteriormente se elevará al Consejo Municipal para su autorización definitiva.

- A. El Municipio controlará que los usuarios cumplan con las pautas del uso del espacio establecido en los contratos de Uso y Goce.
- B. Ejercerá un contralor del buen uso de la Cocina Comunitaria y seguimiento de los/as usuarios/as en el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 10.- Sanciones. El incumplimiento del presente reglamento y/o del contrato de uso y goce, generará sanciones a los/as usuarios/as que se graduarán de la siguiente forma:

- A. Observación escritas por parte de la CGCC, cuando se constate incumplimientos, o surgan de las actas del CIC.
- B. Suspensión en el uso del espacio que podrán graduarse de uno hasta un máximo de 15 días.

C. La revocación unilateral del Contrato de uso, previo informe de la CGCC y por resolución fundada del Consejo Municipal.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, featuring a prominent horizontal stroke and a large loop.A small, cursive handwritten signature in blue ink.A small, stylized handwritten signature in blue ink.A large, stylized handwritten signature in blue ink, with a long, sweeping horizontal stroke.A small, stylized handwritten signature in blue ink.



Gobierno de
Canelones

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE COCINAS COMUNITARIAS

En la ciudad de Canelones, el día _____ del mes de _____ del año 2026 comparece _____, mayor de edad, domicilio _____, cédula de Identidad _____, quien acepta los siguientes términos y condiciones para el uso de la Cocina Comunitaria sita en _____, de la Localidad de _____ Departamento de Canelones, padrón _____ :

PRIMERO: Antecedentes: I) Del expediente de la Intendencia de Canelones N° 2021-81-1110-00005 surge que Unidad de Desarrollo Cooperativo y Apoyo a la Economía Solidaria presenta la iniciativa del funcionamiento de una Cocina Comunitaria. II) En Actuación 25 dicha Unidad informa que Plantas Comunitarias de Alimentos es un proyecto que se desarrolla en varias localidades, cogestionado con Desarrollo Económico, Desarrollo Cooperativo junto con el Municipio y Usuarios que participan del mismo. Dicho proyecto está dirigido a micro y pequeños emprendimientos de escala artesanal, que en algunos casos pueden estar formalizados y en otros que se traten de economías de subsistencia, ya que el proyecto pretende fortalecerlos para que tengan capacidad de formalización y mejorar las condiciones de formalización. III) Se anexa a la citada Actuación Proyecto de Reglamento de Condiciones de Uso de las Cocinas Comunitarias y un Proyecto genérico Plantas Comunitarias de Alimentos. IV) Por Resolución N° 23/02438 de fecha 24/03/23, dictada en expediente 2021-81-1110-00005, el Intendente de Canelones resolvió aprobar el texto del Reglamento de Uso de Cocinas Comunitarias. V) Por Resolución N° 23/02438 de fecha 24/03/23, el Intendente de Canelones resolvió aprobar el texto del documento de Términos y Condiciones para el uso de Cocinas Comunitarias -contrato de adhesión-.

SEGUNDO: Objeto: El objeto del presente documento consiste en establecer los



Gobierno de
Canelones

términos y condiciones que deberá cumplir el/la usuario/a para usar las Cocinas comunitarias, que se detallarán en las siguientes cláusulas y el compareciente acepta y se obliga a cumplir en todos sus términos.

TERCERO: Plazo: El plazo inicial será de doce (12) meses a contar de hoy, pudiendo prorrogarse previo informe favorable de la Intendencia de Canelones a través de las Direcciones involucradas y en consulta con la Comisión de Gestión de Cocinas Comunitarias, no pudiendo exceder las sucesivas prórrogas del término del mandato de la actual Administración.

CUARTO: Requisitos para ingresar a la Planta Comunitaria de Elaboración de Alimento: La Planta Comunitaria de Elaboración de Alimentos (PCEA) está dirigida a emprendimientos de carácter artesanal, micro y pequeños emprendimientos de carácter familiar, asociativo, cooperativo de la economía solidaria. Quedan comprendidos los emprendimientos individuales, familiares y asociativos, sin trabajadores en forma de dependencia.

Se consideran productos alimenticios artesanales aquellos a los que se les aplican procesos de transformación manual, con escasos procesos de manufactura y a pequeña escala. La escala se define según naturaleza de los emprendimientos, la cantidad de miembros, las horas de producción y las capacidades locativas de la Planta.

Podrán acceder personas físicas y/o jurídicas que residan en el Departamento de Canelones. Tendrán contrato por 12 meses a contar a partir del día de la firma de este. Dentro de ese plazo deberán crear una empresa ante los organismos DGI y BPS, y crear la empresa y habilitar sus procesos de elaboración en la PCEA ante RUNAEV. Al finalizar el contrato podrá prorrogarse previo informe favorable de la Intendencia de Canelones, a través de las direcciones involucradas y en consulta con la Comisión de Gestión de cocinas.



Gobierno de
Canelones

QUINTO: Producto a elaborar y cantidad de personas que participan en la elaboración: El/la usuario/a elabora el/los siguiente/s producto/s:

_____.

En la elaboración de los productos participan ____ personas.

SEXTO: Días y Horario de uso: El/la usuario/a, de acuerdo a lo coordinado con la Comisión de Gestión utilizará la Cocina Comunitaria los días _____, en el horario de ____ a ____ hrs.

SÉPTIMO: Obligaciones del/la usuario/a: Son obligaciones específicas del/la usuario/a:

- a. Cumplir con lo establecido en el presente, así como en el Reglamento de Uso de Cocinas Comunitarias, firmando simultáneamente con este contrato una copia de dicho Reglamento, el que se considera parte integrante del presente.
- b.- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con este documento.
- c. Cumplir con las condiciones y acuerdos de funcionamiento que establezca la Comisión de Gestión de Cocina Comunitaria.
- d. Exhibir el Carné de manipulación de alimentos, así como la documentación referida en el apartado D del Artículo 8 del Reglamento de Uso, cada vez que le sea solicitado por la Comisión de Gestión de Cocina Comunitaria.
- e. El/la usuario/a no podrá ceder el presente bajo ningún concepto.

OCTAVO: Indemnidad: El/la usuario/a se obliga a mantener a la Intendencia de Canelones libre de toda reclamación que tenga origen en el uso dado a la Cocina Comunitaria y que ocasionen daños a terceros.



NOVENO: Exoneración de responsabilidad: El/la usuario/a exonera de toda responsabilidad a la Intendencia de Canelones por cualquier daño y/o perjuicio que se ocasione por el uso de la Cocina comunitaria en los días y horario señalados, tanto al usuario, al personal que colabore con el mismo como a cualquier tercero.

DÉCIMO: Rescisión: La Intendencia podrá dar por rescindido el presente en caso de constatare por la Comisión de Gestión de Cocina Comunitaria que el/la usuario/a no usa el espacio concedido para la producción en el horario acordado y durante un plazo de 12 meses, así como si constata que el espacio no se usa correctamente.

Sin perjuicio de lo indicado, en caso de incumplimiento por el usuario de cualquiera de las obligaciones asumidas, la citada Comisión lo comunicará a la Intendencia, quien podrá dar por rescindido el presente unilateralmente. La rescisión deberá ser comunicada al/la usuario/a .

DECIMO PRIMERO: Domicilios y comunicaciones: A todos los efectos a que diere lugar este documento, el/la usuario/a constituye domicilio en el indicado en la comparecencia y domicilio electrónico en el correo electrónico indicado al pie del presente; considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido en cualquiera de dichos domicilios.

DECIMO SEGUNDO: Lectura, Otorgamiento y suscripción: En señal de conformidad y previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, conjuntamente con dos ejemplares del Reglamento de Uso de Cocinas Comunitarias, que el/la usuario/a declara conocer y aceptar en todos sus términos.



Gobierno de
Canelones

Firma: _____

Aclaración _____

Emprendimiento: _____

Usuario/a Cocina Comunitaria de _____

Mail _____

Celular _____


Mag. Julia Matilla
Alcaldesa
Municipio Ciudad de la Costa


Javier Grezzi
Concejal
Municipio Ciudad de la Costa


Nyber Gutiérrez
Concejal
Municipio Ciudad de la Costa


Graciela Fuentes
Concejal
Municipio Ciudad de la Costa


Facundo Araujo
Concejal
Municipio Ciudad de la Costa

1-11-1961
11-11-1961
11-11-1961

11-11-1961
11-11-1961
11-11-1961

11-11-1961
11-11-1961
11-11-1961

11-11-1961
11-11-1961
11-11-1961